

ANTECEDENTES

- 1. Constancia de aspirante.** El 5 de octubre de 2017, se expidió al recurrente la constancia como aspirante a candidato independiente al cargo de diputado federal por el principio de mayoría relativa por el 01 distrito electoral en Nuevo León.
- 2. Oficio INE/JDE01/NL/719/2017.** El 18 de diciembre de 2017, el respectivo Vocal Ejecutivo le informó al recurrente el estatus de los registros captados mediante la aplicación móvil.
- 3. Oficio INE/JDE01/NL/083/2018.** El 22 de enero de 2018, el Vocal Ejecutivo le informó al recurrente la modificación al estatus de registros por detectarse inconsistencias en las imágenes que debían corresponder a una credencial para votar.
- 4. Resolución impugnada.** El 22 de febrero de 2018, la Sala Monterrey dictó sentencia en el sentido de confirmar el oficio impugnado.

No existe planteamiento de constitucionalidad o convencionalidad que amerite un estudio de fondo por parte de esta autoridad jurisdiccional, en la vía del presente recurso.

Del análisis integral de la demanda de reconsideración, la impugnación se centra a controvertir el indebido análisis de la Sala Regional, al argumentar lo siguiente:

- La Sala Regional validó que el INE modifique el estatus de registros de apoyos ciudadanos.
- Los aspirantes tienen una imposibilidad para poder observar y verificar el registro de los apoyos ciudadanos realizados por los gestores.

De lo anterior se advierte, que los planteamientos del recurrente hacen alusión exclusivamente a cuestiones de legalidad, vinculadas con la **verificación de apoyos ciudadanos**, sin que se aduzcan agravios de constitucionalidad, convencionalidad.

Al respecto, en la resolución que ahora se impugna, la Sala Monterrey confirmó el oficio emitido por el Vocal Ejecutivo, relacionado con el estatus de registros de apoyos ciudadanos, con base en los razonamientos siguientes:

- El INE, a través de sus unidades y direcciones administrativas, tiene la obligación de llevar a cabo la verificación de validez de apoyos en momentos distintos a los que expresamente prevén los lineamientos.
- La validación del apoyo ciudadano es un procedimiento complejo que se integra por etapas consecutivas, que culminan una vez que el INE emite el informe relativo al cumplimiento o incumplimiento del número de apoyos ciudadanos.
- La revisión de apoyos ciudadanos, no se traduce en un acto arbitrario que cause perjuicio al aspirante, porque en todo momento, especialmente cuando se generaron los oficios, se le otorgó garantía de audiencia, respecto a las inconsistencias detectado por la autoridad.

E
S
T
U
D
I
O

RESUELVE:

ÚNICO. Se **desecha** la demanda del recurso de reconsideración.